

Sr. Apoderado de la Fuerza Política

INSTRUMENTO ELECTORAL POR LA UNIDAD POPULAR

Dn. Ramiro Daniel Escotorin

Jujuy N° 1007- Salta (4400)

Presente

RENDICIÓN APORTE ELECCIONES PASO - DECRETO N° 890/13 Y DECRETO N° 3692/14

EXPEDIENTE N° 242-5961/18 - CÓDIGO AGPS I-04-18(GRAL.)

1. INTRODUCCIÓN

Los artículos 37 y 38 de la Constitución Nacional, reglamentados por Ley Nacional N° 26.215 de Financiamiento de los Partidos Políticos, garantizan el pleno ejercicio de los derechos políticos, la organización y funcionamiento democrático de los partidos, estableciendo, en forma expresa que el Estado debe contribuir al sostenimiento económico de las actividades y capacitación de los dirigentes.-

A nivel provincial, la Constitución de la Provincia de Salta, en el artículo 53 dispone que el Estado presta a los Partidos Políticos ayuda para la formación y capacitación de sus dirigentes teniendo en cuenta el caudal electoral del último comicio.-

La Ley N° 7.697, establece en el artículo 41 que la Ley de Presupuesto General de la Provincia deberá prever las partidas necesarias para el año en que se realicen elecciones, destinadas a aportes públicos de campaña y publicidad electoral oficial, ello con encuadre en el artículo 53 - *in fine* - de la Constitución Provincial, ordenando en su artículo 44 que las fuerzas políticas receptoras de tales aportes, deberán obligatoriamente presentar la rendición de gastos cancelados ante la Auditoría General de la Provincia, la que una vez aprobadas comunicará al Tribunal Electoral.-

El Decreto N° 890/13 y modificadorio N° 3.692/14, reglamentario del Título X “Campaña Electoral” de la Ley N° 7.697, dispone en su artículo 2 que los Aportes Públicos de Campaña previstos en las partidas correspondientes de las respectivas Leyes de Presupuesto General de la Provincia, serán distribuidos y abonados tanto en las elecciones primarias como en las generales por el Tribunal Electoral de la Provincia, estableciendo en su artículo 7 y 12 que el apoderado de la lista está facultado para recibir el aporte, debiendo firmar el correspondiente recibo ante el Tribunal Electoral, el que lo remitirá en copia certificada a la Auditoría General de la Provincia a los fines del artículo 44 de la Ley 7.697, imponiéndoles a éstos la obligación de rendir cuentas de los fondos públicos percibidos y cancelados por ante la AGPS, equiparando a los responsables económicos que se designen en el artículo 26.-

2. NORMATIVA APLICABLE

- Constitución de la Nación Argentina.-
- Ley Nacional N° 26.215 - Financiamiento de los Partidos Políticos.-
- Constitución de la Provincia de Salta.-
- Ley Provincial N° 6.042 - Ley Orgánica de Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales.-
- Ley Provincial N° 7.697 y modificadorias.-
- Ley Provincial N° 7.972 - Presupuesto General Ejercicio 2017.-
- Decreto N° 890/13 reglamentario del Título X de la Ley 7.697.-
- Decreto N° 481/17 y N° 483/17 - Convoca al Cuerpo Electoral.-
- Decreto N° 3.692/14 de Transferencia de Partidas al Tribunal Electoral.-
- Decreto Ley N° 09/75 - Código Fiscal de la Provincia de Salta.-
- Resoluciones A.F.I.P. N° 100/98 y N° 1.415/03.-
- Resolución 17/17 Aportes Públicos de Campaña- PASO 2017

3. ALCANCE DE LA TAREA REALIZADA

La presente tarea se realiza en virtud de lo prescripto por la Ley N° 7.697 y decretos reglamentarios, todo ello, de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa, establecidas en la Resolución N° 61/01 de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aplicándose procedimientos de auditoría con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias.

La labor de auditoría realizada ha tenido como objeto:

- Cotejar el valor declarado en concepto de Aporte Público de Campaña por la Fuerza político “Instrumento Electoral por la Unidad Popular” con el importe determinado y liquidado por el Tribunal Electoral de la Provincia.
- Analizar la documentación presentada por la fuerza política ante este órgano de control, verificándose su veracidad, integridad y pertinencia de la misma.

4. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

A. Documentación presentada por la Fuerza Política “Instrumento Electoral por la Unidad Popular”

- Nota Externa N° 831/17 presentada el 20/12/17 en 34 fs. con la Rendición de Gastos por Aportes Públicos de Campaña del Decreto N° 890/13.
- Nota Externa N° 509/18 presentada el 22/08/2018 en respuesta a Nota AGP N° 485/18 enviada el 10/07/18.
- Nota Externa N° 164/19 presentada el 21/03/19 en respuesta a Cedula de Notificación AGP N° 179/19 enviada el 15/03/19

B. Documentación recepcionada del Tribunal Electoral de la Provincia de Salta

- Nómina de apoderados, domicilios constituidos y montos recibidos por los Partidos y Fuerzas Políticas.
- Resolución 17/17 Aportes Públicos de Campaña – Paso 2017.

5. ANÁLISIS Y OBSERVACIONES

5. A) ANÁLISIS

- La Fuerza Política “Instrumento Electoral por la Unidad Popular” presentó el 20/12/17 la rendición correspondiente, relacionada con la Campaña Elecciones Generales 2017, en 34 fojas y el 22/08/2018 presentó respuesta al pedido complementario.
- El 15/03/19, Auditoría notifica al Partido que ha detectado una irregularidad en relación a dos fiscales incluidos la planilla de “Registro de Fiscales”, intimándolos a que formulen descargo ante este órgano de control (Cédula de Notificación AGP N° 179/19).
- El 21/03/19 el Instrumento Electoral por la Unidad Popular presenta Nota Externa N° 164/19, en la que **acepta y reconoce como error involuntario la irregularidad** arriba señalada.

5. B) OBSERVACIONES

Del cotejo de la documentación presentada por el Partido “Instrumento Electoral por la Unidad Popular” e información aportada por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas surge la siguiente **observación**:

1. Las personas identificadas con DNI 7.258.700 (foja 19), DNI 5.653.413 (foja 19), y DNI 7.252.487 (foja 24), incluidas en la planilla de “Registro de Fiscales” confeccionada por la fuerza política, se encontraban fallecidas a la fecha de realización de las Elecciones Paso 2.017, según Actas de Defunción obrantes a fs. 42,43 y 44.

6. CONCLUSIÓN

De la Presentación efectuada por el Partido “Instrumento Electoral por la Unidad Popular” se concluye que:

- Conforme lo establecido por el Art. 45 de la Ley N° 7860 el Partido “Instrumento Electoral por la Unidad Popular” ha recibido del Tribunal Electoral de la Provincia de Salta un aporte de \$ 193.830,96 (pesos siento noventa y tres mil ochocientos treinta con 96/100), según consta en Recibo que obra en foja 3.
- Respecto de los gastos que se incluyen en el presente expediente se expresa que las personas identificadas con DNI 7.258.700 (foja 19), DNI 5.653.413 (foja 19), y DNI 7.252.487 (foja 24), incluidas en la planilla de “Registro de Fiscales” confeccionada por la fuerza política, se encontraban fallecidas a la fecha de realización de las Elecciones Paso 2.017, según Actas de Defunción obrantes a fs. 42,43 y 44.

Es decir que, la firma de recepción de los supuestos fondos recibidos por la labor desempeñada en el acto eleccionario correspondiente a las personas identificadas con DNI 7.258.700 , DNI 5.653.413 y DNI 7.252.487, fueron trazadas por una tercera persona.

Razón por la cual, esta Auditoría no puede pronunciarse en relación a la veracidad e integridad de la totalidad de las personas incluidas en la planilla de “Registro de Fiscales” confeccionada por la fuerza política y aportada como respaldo del gasto en las fojas citadas.

- Teniendo en cuenta lo consignado *ut supra* y de acuerdo con las funciones de control que le competen a este órgano, la Fuerza Política “Instrumento Electoral por la Unidad Popular”, con la documentación presentada no dio cumplimiento a la rendición del monto recibido, por ello se **DESAPRUEBA** la Rendición de Aportes Públicos de Campaña - Elecciones Paso 2.017.

Salta, 26 de abril de 2.019.

Cr. H. Corimayo – Cr. I. Pérez Caro



SALTA, 23 de mayo de 2019

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 90
AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-5961/18- Código A.G.P.S. I-04-18, Rendición de Aportes Elecciones Generales Fuerza Política "Instrumento Electoral por la Unidad Popular", y

CONSIDERANDO

Que las mencionadas actuaciones corresponden a aportes recibidos y rendiciones de aportes previstas en la Ley N° 7697 y Decretos Provinciales N° 890/13 y N° 3692/14, correspondiente a la Fuerza Política "Instrumento Electoral por la Unidad Popular";

Que con fecha 26 de abril de 2019 el Área de Control N° I, emitió Informe de Rendición de Aportes de la Campaña Elecciones Generales 2017, desaprobando el mismo según consta a fojas 64,

Que las mencionadas actuaciones son elevadas a consideración del Señor Auditor General Presidente;

Que el Auditor General Presidente, presta conformidad a dicho Informe;

Que corresponde efectuar la aprobación del mencionado Informe, de acuerdo con lo establecido por el art. 42 de la Ley N° 7103 y el art. 12 de la Resolución A.G.P.S. N° 10/11;

Que procede el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello,

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 90

**EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA
DE CONTROL N° I DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Informe emitido por el Área de Control N° I, y en consecuencia **DESAPROBAR** la Rendición de Aportes Elecciones Generales prevista en la Ley N° 7697 y Decretos Provinciales N° 890/13 y N° 3692/14, presentada por la Fuerza Política "Instrumento Electoral por la Unidad Popular", tramitada en el Expediente N° 242-5961/18, que obra de fs. 60 a 64 de dichas actuaciones.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR a través del Área correspondiente el Informe y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Lic. A. Esper - Cr. R. Muratore